

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se convoca concurso de méritos y elección para proveer la plaza de Jefe provincial de Sanidad de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Jefe Provincial de Sanidad de Badajoz, adscrita al grupo C. de la misma, pero a proveer por turno de méritos y elección.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Personal Sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de Méritos y Elección entre funcionarios de aquel Cuerpo para proveer la vacante antes señalada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro Directivo (Plaza de España, 17, Madrid-13), formuladas conforme establece el citado artículo.

Para juzgar el presente concurso se nombrará el correspondiente Tribunal en la forma que fija el repetido Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para ingresar en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional y cubrir una plaza de Odontólogo en el Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo.*

Vacante en la plantilla a servir por funcionarios de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional una plaza de Odontólogo en el Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en la mencionada Escala y cubrir la citada plaza, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento de Personal Sanitario de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, Decreto de 9 de octubre de 1951 y las normas que a continuación se expresan:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener más de veintiún años.
- Estar en posesión del título de Estomatólogo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargos públicos.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse, si fuera propuesto, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Los aspirantes femeninos, además, deberán tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria o estar exentas de cumplirlo.

2.ª Las instancias dirigidas al Director general de Sanidad habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de este Centro Directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia, domicilio y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la Norma 1.ª de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado

de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran apreciarse serán subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, como determina el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el referido «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo 3.º del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la persona que designe el Ministro de la Gobernación entre los que ostenten la categoría que especifica el referido Decreto en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964, y formarán parte como Vocales un representante de la Facultad de Medicina, procedente de la Escuela de Estomatología, otro del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, otro representante por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y otro propuesto por esta Dirección General, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación General, éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios de la oposición consistirán:

a) Memoria sobre la organización del Servicio. Los opositores escribirán durante una hora sobre este tema, leyéndolo a continuación ante el Tribunal.

b) El ejercicio oral sobre dos temas del programa que se acompañe. Los temas se insacurarán mediante bolas, al azar, y se desarrollarán seguidamente ante el Tribunal durante veinte minutos cada uno.

c) Ejercicio práctico se desarrollará en la forma que estime el Tribunal.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada uno de los tres ejercicios, haciéndose pública a la terminación de cada sesión la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido una media aritmética de 5 puntos como mínimo.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 112 del Decreto de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

10. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Título de Estomatólogo o copia notarial del mismo.
- Certificado médico acreditativo de poseer aptitud física para el desempeño del cometido.

d) Certificación negativa del Registro General de Penales y Rebeles.

e) Certificación acreditativa, para los aspirantes femeninos de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta de hacerlo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Organismo del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos y comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 2.ª de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional por orden de actuación a favor de quien haya aprobado los ejercicios de oposición como consecuencia de la referida anulación. Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de tales documentos, podrán acreditarse las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

La toma de posesión se hará en el plazo de un mes, contado desde la notificación del nombramiento, pudiendo concederse una prórroga no superior a la mitad de dicho plazo si las circunstancias lo aconsejan y no se origina perjuicio a tercero.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los usos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Goretizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## INSTITUTO LEPROLOGICO Y SANATORIO NACIONAL DE TRILLO

### Programa de Estomatología

- Tema 1. Relaciones entre Estomatología y Medicina en general.
- Tema 2. Lepra. Antecedentes e historia.
- Tema 3. Generalidades; localizaciones más frecuentes en boca.
- Tema 4. Evolución. Alteraciones nerviosas hansenianas en boca. Tratamiento.
- Tema 5. Tuberculosis bucal. Gomas y absesos fríos. Tuberculosis de los maxilares.
- Tema 6. Sífilis bucal. Generalidades. Lesiones gomosas. Sífilis congénita bucal.
- Tema 7. Micosis. Generalidades. Muguet. Actinomicosis. Esporotricosis.
- Tema 8. Enfermedades bucales producidas por virus.
- Tema 9. Leucoplasia. Líquen plano. Penfigo. Ectodermia. Sarcoides de Boeck. Botriomicoma.
- Tema 10. La alergia en estomatología.
- Tema 11. Estomatitis y gingivitis. Generalidades. Factores etiológicos.
- Tema 12. Paradentiopatías. Conceptos etiológicos. Sus clases.
- Tema 13. Diagnóstico y tratamiento de las paradentiopatías. Complicaciones de las mismas.
- Tema 14. Perionititis. Clasificación. Tratamiento.
- Tema 15. Caries dentaria. Importancia social de esta enfermedad. Factores etiológicos.
- Tema 16. Clasificación de las caries. Profilaxis de las mismas.
- Tema 17. Infección de la cutícula de NeSmith. Caries del esmalte. Síntomas clínicos.
- Tema 18. Pulpitis. Agentes etiológicos. Tratamiento.
- Tema 19. Pulpotomías y pulpectomías. Sus indicaciones.
- Tema 20. Granulomas apicales. Su importancia biológica y patológicas. Tratamiento.
- Tema 21. Periodontitis. Clasificación. Tratamiento.
- Tema 22. La anestesia en odontología.
- Tema 23. La extracción dentaria. Indicaciones y contraindicaciones.
- Tema 24. Complicaciones de las extracciones dentarias.
- Tema 25. Erupción patológica de los cordales. Tratamiento.
- Tema 26. Dientes incluidos y dientes retenidos. Tratamiento.
- Tema 27. Fiebrón difuso del suelo de la boca. Abscesos agudos y crónicos. Tratamiento.
- Tema 28. Importancia de los focos dentarios.
- Tema 29. Quelitis y atresia bucal. Tratamiento.
- Tema 30. Patología de la lengua. Alteraciones congénitas. Glositis. Alteraciones nerviosas.
- Tema 31. Trastornos endocrinos. Manifestaciones en boca.

- Tema 32. Neuralgia del trigémino. Neuro-odontología.
- Tema 33. Reperusiones sobre la cavidad bucal de las intoxicaciones de origen endógeno y exógeno.
- Tema 34. Tumores de la cavidad bucal.
- Tema 35. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 36. Sinusitis de origen dentario. Tratamiento.
- Tema 37. Patología de las glándulas salivares. Función endocrina. Síndrome de Sjögren.
- Tema 38. Discrasias sanguíneas. Manifestaciones bucales.
- Tema 39. Nutrición y vitaminas.
- Tema 40. Osteomielitis de los maxilares. Causas etiológicas.
- Tema 41. Fractura de los maxilares. Generalidades.
- Tema 42. Fractura de los maxilares. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 43. Fractura de la mandíbula. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 44. Perforaciones del paladar. Tratamiento.
- Tema 45. Indicciones y contraindicaciones de los anti-inflamatorios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se convocan a oposición libre las plazas de Profesores de Entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Lanzarote, Avila, Badajoz, Baeza, Ciudad Real, Coruña, Guadix, Huescar, Logroño, Madrid (dos), Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tarrega, Teruel y Valencia.

Himo Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Lanzarote, Avila, Badajoz, Baeza, Ciudad Real, Coruña, Guadix, Huescar, Logroño, Madrid (dos), Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tarrega, Teruel y Valencia, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en sesión del día 12 de febrero de 1969.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dichas plazas, más las vacantes de iguales enseñanza y turno de provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose a la realización de la oposición a las siguientes normas:

### I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

### II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintinueve años.
- Estar en posesión del título de Profesor de «Dibujos correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales o internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena», o hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad de Filosofía y Letras.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.